DOF: 09/05/2014

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

PARTICIPANTES:

EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA; EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, EL C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. ROCÍO ALONSO RÍOS Y EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL C. LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Y.

LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. VICENTE ANAYA AGUILAR, VICENTE ESTRADA INIESTA, PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, ANDRÉS AGUIRRE ROMERO, TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN, DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, GABRIEL CASILLAS ZANATTA, HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, PABLO BEDOLLA LÓPEZ, BENITO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CARLOS IRIARTE MERCADO, MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ, ÁNGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA, JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA, FRANCISCO JAVIER ERICK SEVILLA MONTES DE OCA, CAROLINA MONROY DEL MAZO, DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, MARTÍN SOBREYRA PEÑA, OLGA PÉREZ SANABRIA, ROCIO DÍAZ MONTOYA, VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, LUCIO RENÉ MONTERRUBIO LÓPEZ, JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, SANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ, RESPECTIVAMENTE.

MARCO LEGAL	VIGENCIA
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS BENEFICIARIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.

OBJETO

EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "LOS BENEFICIARIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ

PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN 38 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Tiburcio Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México, **Rocío Alonso Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- Por los beneficiarios: el Presidente Municipal de Acolman, **Vicente Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, **Vicente Estrada Iniesta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Pedro David Rodríguez Villegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Francisco Osorno Soberón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chicoloapan, **Andrés Aguirre Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Telésforo García Carreón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Gabriel Casillas Zanatta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Héctor Karim Carvallo Delfín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Pablo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huehuetoca, **Benito Jiménez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huixquilucan, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ixtapaluca, **Maricela Serrano Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, **Ángel Alberto Rebollo Montes de Oca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerma, **Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Metepec, **Carolina Monroy del Mazo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **David Ricardo Sánchez Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Juan Manuel Zepeda Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Martín Sobreyra Peña**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Mateo Atenco, **Olga Pérez Sanabria**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tecámac, **Rocío Díaz Montoya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenango del Valle, **Víctor Manuel Aguilar Talavera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teotihuacán, **Lucio René Monterrubio López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepotzotlán, **Juan José Mendoza Zuppa**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Texcoco, **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Toluca, **Martha Hilda González Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tultepec, **Ramón Sergio Luna Cortés**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tultitlán, **Sandra Méndez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Jesús Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Zinacantepec, **Olga Hernández Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zumpango, **Abel Neftalí Domínguez Azuz**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69 párrafo segundo, y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", con la asistencia del Secretario General de Gobierno, del Secretario de Finanzas, y del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX, XXIII, XXVIII, XLVII 78, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, II, III, 20, 21, fracción XVI, 21 Bis fracción XXIV, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I, II, III, 15, fracción XIII, 16 fracción VIII, 18, 61, fracciones II, X de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 410, Colonia El Coporo, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 125 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Los CC. Vicente Anaya Aguilar, Vicente Estrada Iniesta, Pedro David Rodríguez Villegas, Francisco Osorno Soberón, Andrés Aguirre Romero, Telésforo García Carreón, David Sánchez Isidoro, Gabriel Casillas Zanatta, Héctor Karim Carvallo Delfín, Pablo Bedolla López, Benito Jiménez Martínez, Carlos Iriarte Mercado, Maricela Serrano Hernández, Ángel Alberto Rebollo Montes de Oca, Juan José Medina Cabrera, Francisco Javier Erick Sevilla Montes de Oca, Carolina Monroy del Mazo, David Ricardo Sánchez Guevara, Juan Manuel Zepeda Hernández, Martín Sobreyra Peña, Olga Pérez Sanabria, Rocio Díaz Montoya, Víctor Manuel Aguilar Talavera, Lucio Rene Monterrubio López, Juan José Mendoza Zuppa, Delfina Gómez Álvarez, Pablo Basáñez García, Martha Hilda González Calderón, Ramón Sergio Luna Cortés, Sandra Mendez Hernández, Jesús Sánchez Isidoro, Olga Hernández Martínez, Abel Neftalí Domínguez Azuz, Presidentes Municipales de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1o. de enero de 2013, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 4, 112 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracción XLVI, 48, fracciones II, IV, VIII, XII y XVI, 50, y 125, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO";

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

Municipio:	Domicilio:
Acolman	Calz. De los Agustinos S/N C.P. 55870 Acolman, Edo. De Méx.
Almoloya de Juárez	Palacio Municipal Av. Morelos s/n, Col. Centro C.P. 50900 Almoloya de Juárez, Edo. De Méx.
Atizapán de Zaragoza	Blvd. A. López Mateos No. 91 Col. El Potrero C.P. 52975 Atizapán de Zaragoza, Edo. De México
Chalco	Av. Reforma No. 4 , Centro C.P. 56600 Chalco, Edo. De Méx.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución s/n cabecera Municipal de Chicoloapan C.P. 56370 Chicoloapan, Edo. De México
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza s/n Cabecera Municipal C.P. 56330 Chimalhuacán, Edo. De Méx.
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes S/N Esq. 5 de Febrero Col. Cabecera Municipal C.P. 55700 Coacalco, Edo. De Méx.
Cuautitlán	Alfonso Reyes s/n Esquina Venustiano Carranza Col. Fracc. Santa María C.P. 54800 Cuautitlán, Edo. De México
Cuautitlán Izcalli	Av. 1o de Mayo No. 100 Col. Centro Urbano C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Edo. De México
Ecatepec de Morelos	Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, C.P. 55000 Ecatepec de Morelos, Estado de México
Huehuetoca	Palacio Municipal, S/n, CP. 54680 Huehuetoca, Estado de México

Huixquilucan	Nicolás Bravo, esquina Ignacio Rayón s/n Cp. 52760 Huixquilucan, Edo. Méx.
Ixtapaluca	Calle Municipio Libre No. 1, Colonia Centro, Ixtapaluca, Edo. Méx.
Ixtlahuaca	Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, Ixtlahuaca, México
La Paz	Plaza Gral. Luis Cerón s/n, Los Reyes Centro, Estado de México
Lerma	Palacio Municipal s/n, colonia Centro, CP. 52000 Lerma, Edo. Méx.
Metepec	Villada, No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Edo. Méx.
Naucalpan de Juárez	Av. Juárez, No. 39, Fraccionamiento El Mirador. CP. 53050
Nezahualcóyotl	Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl. Edo. Méx.
Nicolás Romero	Av. Juárez s/n, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, CP. 54400
San Mateo Atenco	Bénito Juárez No. 302, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Edo. Méx.
Tecámac	Plaza Principal, s/n, C.P. 55740 Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución número 101, palacio municipal, colonia Centro Código postal 52300 Tenango del valle

Teotihuacán	Plaza Juárez No. 1, Col. Centro C.P. 55800 Teotihuacán, Edo. De Méx.
Tepotzotlán	PLAZA VIRREINAL NUMERO 1, BARRIO SAN MARTIN CENTRO, CODIGO POSTAL 54600
Texcoco	Nezahualcóyotl No. 110 Col. Centro C.P. 56100 Texcoco, Edo. De Méx.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Dr. Gustavo Baz s/n Col. Centro C.P. 54000 Tlalnepantla Centro, Edo. De Méx.
Toluca	Independencia No. 207 Col. Centro C.P. 50000 Toluca, Edo. De Méx.
Tultepec	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro C.P.54960 Tultepec Edo. De Méx.
Tultitlán	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro C.P. 54900 Tultitlán Edo. De Méx.

Valle de Chalco Solidaridad	Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozómoc s/n Col. Alfredo Baranda C.P. 56610 Valle de Chalco Solidaridad, Edo. De Méx.
Zinacantepec	Jardín Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 51350 Zinacantepec, Méx.
Zumpango	Plaza Juárez s/n Col. Centro C.P. 55600 Zumpango, Estado de México

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Acolman	$10,000,000.00
Almoloya de Juárez	$10,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$10,000,000.00
Chalco	$10,000,000.00
Chicoloapan	$10,000,000.00
Chimalhuacán	$13,996,139.00
Coacalco de Berriozábal	$10,000,000.00
Cuautitlán	$10,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$15,262,236.00
Ecatepec de Morelos	$44,348,025.00
Huehuetoca	$10,000,000.00
Huixquilucan	$10,000,000.00
Ixtapaluca	$10,000,000.00
Ixtlahuaca	$10,000,000.00
La Paz	$10,000,000.00
Lerma	$10,000,000.00
Metepec	$10,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$22,887,749.00
Nezahualcóyotl	$35,263,376.00
Nicolás Romero	$10,000,000.00
San Mateo Atenco	$10,000,000.00
Tecámac	$10,000,000.00
Tenango del Valle	$10,000,000.00
Teotihuacán	$10,000,000.00
Tepotzotlán	$10,000,000.00
Texcoco	$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$16,873,663.00
Toluca	$21,368,812.00
Tultepec	$10,000,000.00
Tultitlán	$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$10,000,000.00

Zinacantepec	$10,000,000.00
Zumpango	$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL
Acolman	$2,500,000.00
Almoloya de Juárez	$2,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	$2,500,000.00
Chalco	$2,500,000.00
Chicoloapan	$2,500,000.00
Chimalhuacán	$3,499,034.75
Coacalco de Berriozábal	$2,500,000.00
Cuautitlán	$2,500,000.00
Cuautitlán Izcalli	$3,815,559.00
Ecatepec de Morelos	$11,087,006.25
Huehuetoca	$2,500,000.00
Huixquilucan	$2,500,000.00
Ixtapaluca	$2,500,000.00
Ixtlahuaca	$2,500,000.00
La Paz	$2,500,000.00
Lerma	$2,500,000.00
Metepec	$2,500,000.00
Naucalpan de Juárez	$5,721,937.25
Nezahualcóyotl	$8,815,844.00
Nicolás Romero	$2,500,000.00
San Mateo Atenco	$2,500,000.00
Tecámac	$2,500,000.00
Tenango del Valle	$2,500,000.00
Teotihuacán	$2,500,000.00
Tepotzotlán	$2,500,000.00
Texcoco	$2,500,000.00
Tlalnepantla de Baz	$4,218,415.75
Toluca	$5,342,203.00
Tultepec	$2,500,000.00
Tultitlán	$2,500,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$2,500,000.00
Zinacantepec	$2,500,000.00
Zumpango	$2,500,000.00

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $172,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $258,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN"

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente

demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.